



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104 -2019-SIS/OGAR

Lima, 30 SEP 2019

VISTOS: El Recurso de Reconsideración presentado de fecha 12 de septiembre de 2019 por la Señora Jackeline Rivero Antúnez, Gerente General de la IPRESS CLINICA ODONTOLOGICA DENTA E.I.R.L.; la Resolución Administrativa N° 074-2019-SIS/OGAR, el Oficio N° 421-2019/SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe N° 041-2019-SIS/OGAR/HVF del Profesional en Derecho de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 074-2019-SIS/OGAR de fecha 16 de agosto de 2019, se aprueba el reconocimiento de abono y crédito devengado de las obligaciones contraídas con la IPRESS CLINICA ODONTOLOGICA DENTA E.I.R.L., por prestaciones asistenciales de salud, correspondiente a la atención de 1,836 obturaciones dentales brindadas el año 2016 a asegurados del SIS de la Región Ancash y Región Cajamarca, por la suma de S/ 44,820.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte con 00/100 soles); en el marco de los Contratos de Servicios de Salud N° 021-2015-SIS y N° 062-2015-SIS;

Que, con Oficio N° 421-2019-SIS/OGAR de fecha 20 de agosto de 2019 se notifica a la IPRESS CLÍNICA ODONTOLÓGICA DENTA E.I.R.L. la Resolución Administrativa N° 074-2019-SIS/OGAR, la misma que es recepcionada el 21 de agosto de 2019, conforme consta del cargo que forma parte del expediente;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, la señora Jackeline Mercedes Rivero Antúnez, en su condición de Gerente General de la IPRESS CLÍNICA ODONTOLÓGICA DENTA E.I.R.L., interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 074-2019-SIS/OGAR, emitida por el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos del SIS; presentando en la mesa de partes de la Unidad Desconcentrada Regional Ancash del Seguro Integral de Salud, con sede en Huaraz-Ancash, solicitando se revoque la misma;

Que, mediante Nota Informativa N° 296-2019-SIS-GMR-CEN-MED-UDR-ANC, la Unidad Desconcentrada Regional Ancash, remite a la Sede Central del Seguro Integral de Salud, el escrito de Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 074-2019-SIS/OGAR presentada por la IPRESS CLÍNICA ODONTOLÓGICA DENTA E.I.R.L.;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de LPAG), frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146° y en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG, los administrados tienen un plazo de quince (15) días hábiles, más el



término de la distancia, contando desde el día siguiente de la notificación del mismo para interponer recurso de reconsideración contra los actos administrativos;

Que, de la verificación del Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Jackeline Rivero Antúnez, Gerente General de la IPRESS CLÍNICA ODONTOLÓGICA DENTA E.I.R.L., se puede observar que ofrece como prueba nueva el Requerimiento Técnicos Mínimos – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, la cual no cumple con las exigencias establecidas por el Artículo 219º del TUO de la Ley N° 27444; por lo que no cumple con el presupuesto legal para la resolución del mismo;

Que, es necesario manifestar que el requisito de la nueva prueba exigida por el Artículo 219º del TUO de la Ley N° 27444, justifica el nuevo análisis factico, jurídico y probatorio ya efectuado en la Resolución Administrativa N° 074-2019-SIS/OGAR. En ese sentido, la norma citada en el párrafo precedente requiere que el administrado presente una nueva fuente de prueba, la cual debe tener una expresión material para que sea posible ser valorada por la autoridad administrativa; dicha expresión material es el nuevo medio probatorio; que en este caso no se ha cumplido con presentar;

Por lo antes expuesto, se evidencia que al constituir el recurso de reconsideración un medio impugnatorio que tiene por objeto posibilitar que el órgano que expidió la resolución que se recurre, pueda nuevamente considerar el caso a la luz de una prueba instrumental nueva y no habiendo adjuntado la nueva prueba a meritarse, el recurso de impugnatorio interpuesto no cumple con los requisitos que se disponen en el TUO de la Ley N° 27444, no pudiendo ampararse y debiendo declarar su inadmisión, de conformidad con el artículo 227º del TUO de la Ley N° 27444, que establece que "La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión";

Con el visto bueno del Profesional de Derecho de la Oficina General de Administración de Recursos de acuerdo a su Informe N° 041-2019-SIS/OGAR/HVF; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23.9 del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



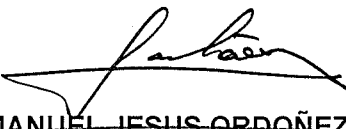
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar inadmisile el Recurso de Reconsideración presentado el 12 de septiembre de 2019 e interpuesto por la IPRESS CLÍNICA ODONTOLÓGICA DENTA E.I.R.L. contra la Resolución Administrativa N° 074-2019/SIS/OGAR de fecha 16 de agosto de 2019.

Artículo 2º.- Disponer se notifique la presente Resolución Administrativa a la IPRESS CLÍNICA ODONTOLÓGICA DENTA E.I.R.L.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese,


MANUEL JESUS ORDONEZ REAÑO
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud